



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00472-2017-A/MPMN
Moquegua, 21 NOV. 2017

VISTOS:

El expediente Nro. 37292 en el que solicitan Don Junior Domenick Amesquita Madueño y Doña Milagros Sandra Fierro Coayla, contraer Matrimonio Civil; Informe Nº 0193-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el art. 260 del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con fecha 27 de Octubre de 2017, solicitando contraer matrimonio civil para el día Martes 21 de Noviembre del 2017 a las 11:00 a.m. en Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario La República, el cual obra en el expediente a folios quince (15) de fecha 06 de Noviembre del 2017; habiendo transcurrido el plazo de ley, se indica mediante informe Nº 0193-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN, que no se ha recibido oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto debe declarárseles expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 y siguientes del Código Civil:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la capacidad de los pretendientes Don Junior Domenick Amesquita Madueño y Doña Milagros Sandra Fierro Coayla, para contraer Matrimonio y autorizar la Celebración del Matrimonio Civil para el día Martes 21 de Noviembre del 2017 a horas 11:00 a.m. en Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEGUNDO.- Delegar la facultad de celebrar el Matrimonio Civil autorizado en el artículo anterior a Prof. Juan Edwin Chipana Condori en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Social.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

